

BOLETIN  OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE SALAMANCA

Precios de suscripción	Número suelto	Punto de suscripción
Un trimestre CUATRO pts.	50 cts. de pta. cada pliego ó fracción del mismo de que conste el BOLETÍN.	Administración del BOLETÍN,
Pago adelantado.		Calle Doyagüe, núm. 5

ADVERTENCIAS PREVIAS

(Extracto de la instrucción de 14 Septiembre de 1903).

Art. 44. El depósito para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia en que existan los bienes y además en la de Madrid si se trata de bienes de mayor cuantía existentes en cualquiera de las otras provincias, y en las respectivas Administraciones subalternas, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Cuando así se verifique, se expresará en el resguardo que se expida la finca ó derecho real á que intenta hacer proposiciones el depositante. Si éste quisiera interesarse en los dos ó tres remates que de cada finca ó derecho se celebren, según la situación y cuantía de los bienes, podrá pedir, y se le facilitará en papel de oficio por la oficina en que haga el depósito, una ó dos certificaciones del resguardo, anotándose á continuación de éste las certificaciones que se hayan expedido.

Los que no hayan hecho el depósito en la forma expresada y quieran interesarse en las subastas de que se trata, deberán consignar ante el Juez que las presida el 5 por 100 en que aquél consiste, antes de que se abra la licitación, según dispone la condición cuarta.c

Art. 47. Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro, que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo correspondiente ó la certificación del mismo; debiendo constar á continuación del tal documento, por nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones en su nombre.

Dicha nota será puesta y firmada á presencia del Tesorero ó del Depositario y visada y sellada por uno ú otro.

Así los licitadores como los que á nombre de éstos concurren á hacer proposiciones, exhibirán su cédula personal, de la que se tomará razón por el Escribano actuario.

SUBASTA

PARA

el 24 de Febrero próximo

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 ó Instrucciones para su ejecución, se saca á pública subasta el arbolado que á continuación se expresa:

Remate para el día 24 de Febrero de 1904, que se celebrará ante el Sr. Juez de 1.^a instancia de esta ciudad con intervención del Administrador de Hacienda y Escribano que corresponda, en la Sala del Juzgado situada en la Plaza de la Lonja.

Se admitirán depósitos desde las once y media de dicho día, á fin de principiar las subastas á las doce en punto en los Juzgados donde ha de celebrarse, que son á más del de la capital, en el de Sequeros.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de
Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—3.^o del inventario.—Lote cuarto.—1.^o Una viña al Egido; linda Este camino, Sur Antonio Gómez, Oeste Julian Martín y Norte Antonio Sánchez; de tercera calidad; tiene una cabida de dos áreas, dándosele un valor en venta de ocho pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

2.^a Otra á Romerizo; linda Este camino, Sur Ramón González, Oeste y Norte Marcos Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de siete áreas y sesenta y dos centiáreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de cincuenta céntimos.

3.^a Otra al Entenado; linda Este Ambrosio Alonso, Sur Julián Martín, Oeste camino y Norte Marcos Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de cinco áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

4.^a Otra á las Cortinas; linda Este y Sur camino, Oeste Benigno González y Norte Domingo Martín, de tercera calidad; tiene

una cabida de seis áreas y diez centiáreas, dándosele un valor en venta de diez y ocho pesetas y en renta de treinta y cinco céntimos.

5.^a Otra á Morcilla; linda Este Fernando Blanco; Sur camino, Oeste y Norte tierra montuosa de Manuel Martín de tercera calidad; tiene de cabida diez áreas, dándosele un valor en venta de veintinueve pesetas y en renta de una peseta y veinticinco céntimos.

6.^a Otra á Valdeherrerros; linda Este Agadón, Sur Vicente Sánchez, Oeste Tomás Sánchez y Norte Marcelino Rodríguez, de tercera calidad; tiene una cabida de un área, dándosele un valor en venta de seis pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

7.^a Otra al Castaño Viejo; linda Este y Sur Domingo Panchuelo, Oeste Norte Petra Muñoz Díaz; de tercera calidad; tiene una cabida de tres áreas y ochenta y tres centiáreas, dándosele un valor en venta de doce pesetas y en renta de cuarenta céntimos.

8.^a Otras á las Mayas Vajeras; linda Este comunes, Sur Fernando Blanco, Oeste y Norte camino, de tercera calidad; tiene una cabida de ocho áreas y veintitres centiáreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

9.^a Veinticuatro piés de olivos al sitio del Calvario, en la alquería de Cavaloria; linda Este Lorenzo Curto, Sur Tomás Cascón, Oeste Manuel Martín y Norte Matías Martín, en mediano estado de conservación; dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

10. Un huerto regadío á Sorvencino; linda Sur Alonso Matías y demás aires terrenos comunales: de tercera calidad; tiene una cabida de siete áreas, dándosele un valor en venta de diez y siete pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

11. Un terreno en las Cancheras; linda al Este Manuel Vicente, Sur Jacinto Guerrero, Oeste Pedro Gómez y Norte Jacinto Guerrero, de tercera calidad; tiene una cabida de ochenta y un áreas y trece centiáreas, dándosele un valor en venta de ciento sesenta pesetas y en renta de cinco pesetas.

12. Un terreno con seis olivos en idem á la Agüina; linda Este Rafael Guerrero, Sur y Oeste Agadón y Norte Jacinto Guerrero, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de treinta pesetas y en renta de una peseta.

Las fincas que constituyen este Lote miden una superficie de una hectárea, treinta y una áreas y noventa y una centiáreas, equivalentes á dos fanegas.

Han sido tasadas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo y el perito práctico Santiago Gimeno para la venta en trescientas ochenta pesetas y en renta en trece pesetas; capitalizada ésta nos dá doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, y sale á primera subasta por las trescientas ochenta pesetas importe de su tasación, anunciándose á tercera subasta con la baja del treinta por ciento en doscientas sesenta y seis pesetas.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de Contribución

Finca rústicas. — Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—4.º del inventario.—Lote quinto.—1.ª Seis olivos á Roblanca, en mal estado; linda Este Venancio Calle, Sur Juliana Guerrero, Oeste y Norte montes comunes, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

2.ª Un huerto á Servoncino, en Martinebrón; linda Este Eusebio Martín, Sur María Guerrero, Oeste y Norte con arroyo, de tercera calidad; tiene una cabida de cinco áreas, dándosele un valor en venta de catorce pesetas y en renta de cincuenta céntimos.

3.ª Una tierra al Martinebrón al Cornoquinto: linda al Sur con Dámaso Calle, Este y Oeste Francisco Guerrero y Norte Andrés Guerrero, de tercera calidad, tiene una cabida de cuatro áreas y quince centiáreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

4.ª Cuatro olivos en Martinebrón en las viñas; linda Este Andrés Felipe, Sur y Oeste Sebastián Sánchez y Norte Bernardo García, de tercera calidad, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

5.ª Otro olivar en idem á la Agüina; linda Este Miguel García, Sur y Norte Manuel Guerrero, y Oeste Gregorio Guerrero, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

6.ª Un huerto en Martinebrón, con dos olivos á la Agüina, linda Este Manuel Guerrero, Sur Isidoro Guerrero, Oeste Dámaso Calle y Norte Andrés Felipe, de tercera calidad; tiene de cabida siete áreas, dándosele un valor en venta de veinte pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

7.ª Un huerto de Martinamor á la Calladito; linda Este Jacinto Guerrero, Sur y Norte Miguel Guerrero y Oeste Miguel García, de tercera calidad; tiene una cabida de treinta y cuatro áreas, dándosele un valor en venta de ochenta pesetas y en renta tres pesetas.

8.ª Un huerto regadío á la Huerta del Horno en Martinebrón; linda Este Manuel García; Sur arroyo de Rosalía Marcos y Norte con idem, de tercera calidad; tiene una cabida de ocho áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta una peseta.

9.ª Un huerto en Martinebrón al Cañal, linda Este Pascuala Marcos, Sur con regato, Oeste y Norte Daniel Giménez, de tercera calidad, tiene una cabida de doce áreas,

dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

10. Un huerto á Martinebrón Serronciño, huertas de Abajo; linda Sur arroyo, Este Antonio Pérez, Oeste Santiago Guerrero, y Norte monte común de tercera calidad; tiene una cabida de doce áreas, dándosele un valor en venta de treinta y ocho pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

11. Otro huerto en Martinebrón al arroyo, linda Sur Manuel Vicente, Este montes, Oeste y Norte arroyo, de tercera calidad; tiene de cabida siete áreas y setenta centiáreas; dándosele un valor en venta de veinte pesetas y en renta de una peseta.

12. Otro idem secano en Martinebrón, con diez olivos; linda Sur Catalina Martos, Este idem, Oeste camino y Norte con monte común, de tercera calidad; tiene una cabida de cuarenta y cuatro áreas, dándosele un valor en venta de cien pesetas y en renta de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Las fincas que constituyen este Lote, miden una superficie de una hectárea, setenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines.

Han sido tasadas referidas fincas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo en venta en cuatrocientas diez y siete pesetas; y en renta en diez y siete pesetas, capitalizada ésta nos dá trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y sale á primera subasta por las cuatrocientas diez y siete pesetas importe de su tasación, anunciándose á tercera subasta con la baja del treinta por ciento en doscientas noventa y una pesetas noventa céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de

Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—5.º del inventario.—Lote sexto.—1.ª Un huerto á la Agüina, con seis olivos; linda Sur María Guerrero, Este Pedro García, Oeste y Norte Manuela Gómez, de tercera calidad; tiene una cabida de diez y seis áreas, dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta cincuenta céntimos.

2.ª Un terreno en Martinebrón á la Agüina, con cinco olivos; linda Sur Andrés Guerrero, Este Miguel García, Oeste el río y Norte Pedro González, de tercera calidad; tiene una cabida de veintidos áreas, dándosele un valor en venta de treinta pesetas y en renta de una peseta.

3.ª Un terreno de secano en idem, á la Agüina, con cinco olivos; linda Sur Faustino Guerrero Este el río, Oeste Gregorio Guerrero y Norte Pedro Gómez, tiene una cabida de siete áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta una peseta, es de tercera calidad.

4.ª Una viña al Regajo de Sotoserrano; linda Sur camino de heredades, Este Manuel, Poncesito camino y Norte Pedro Sánchez y Sánchez, de segunda calidad; tiene una cabida de doce áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

5.ª Una viña á Pelaez; linda Sur Her-

nando González, Este Antonio Martín Pérez, Oeste idem y Norte Juan Sánchez, de tercera calidad; tiene una cabida de cinco áreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta setenta y cinco céntimos.

6.^a Un huerto en Valdepedro Martín; linda Sur Concepción, Este Francisco Martín, Oeste y Norte Pedro Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de cinco áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

7.^a Otro huerto en idem; linda Sur caño del agua, Este Francisca Gimeno, Oeste arroyo y Norte Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

8.^a Otra viña á Cortes; linda Sur María Pérez, Este camino, Oeste y Norte Patricio Martín, de tercera calidad; tiene una cabida de dos áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta veinticinco céntimos.

9.^a Un huerto á Valdepedro Martín; linda Sur Angel Romero, Este Ambrosio Martín, Oeste y Norte Antonia Corral, de tercera calidad; tiene una cabida de ocho áreas, dándosele un valor en venta de diez y ocho pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

10. Otro huerto al mismo sitio; linda Sur y Este Manuel Alonso, Oeste Vicente Sánchez y Norte arroyo, de tercera calidad; tiene una cabida de catorce áreas dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta y setenta y cinco céntimos.

11. Otro huerto á Pedro Martín; linda Este María Sánchez, Sur arroyo y Oeste Fernando Blanco, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiseis áreas, dándosele un valor en venta de sesenta pesetas y en renta de dos pesetas y cincuenta céntimos.

12. Un huerto al mismo sitio; linda Norte arroyo, Sur Antonio Alonso, Este arroyo y Oeste monte común, de tercera calidad; tiene una cabida de ocho áreas, dándosele un valor en venta de veinte pesetas y en renta de una peseta.

Las fincas que constituyen este Lote mi-

den una superficie de una hectárea, treinta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas y un celemín.

Han sido tasadas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo para la venta en doscientas noventa y ocho pesetas y en renta en doce pesetas y cincuenta céntimos; capitalizada ésta nos dá doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, y sale á primera subasta por las doscientas noventa y ocho pesetas, importe de su tasación, anunciándose á tercera con la baja del treinta por ciento en doscientas ocho pesetas sesenta céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de

Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—6.^o del inventario.—Lote séptimo.—1.^a Un terreno en la Sierra, de diez y nueve olivos; linda Norte Vicente, Sur Gerónimo Hernández; Este Sebastián Velasco y Oeste tio Gerónimo; tiene una cabida de sesenta y cuatro áreas, dándosele un valor en venta de ciento veinte pesetas y en renta de seis pesetas.

2.^a Una viña á Valdepegas; linda Norte Braulio Pérez, Sur Juan Puerto, Este camino y Oeste Francisco del Vado, de tercera calidad; tiene una cabida de catorce áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta una peseta.

3.^a Otra viña á Valdepegas; linda Sur y Oeste Cayetano Barco y María Hernández, Este Catalina González, de segunda calidad; tiene una cabida de once áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta una peseta.

4.^a Un prado al Molinito; linda Norte y Oeste monte común, Sur Pedro Martín y Este arroyo; tiene una cabida de treinta y dos áreas, dándosele un valor en venta de cien pesetas y en renta de cinco pesetas.

5.^a Otra viña á los Pinos; linda Norte y Oeste camino, Sur Demetrio Carrero y Este Benigno González, de tercera calidad; tiene una cabida de veinte áreas, dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

6.^a Una viña á la Corona, linda Norte Francisco Maillo, de Monforte, Sur Manuel Martín, Este y Oeste Matias Pérez, de tercera calidad; tiene una cabida de cinco áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

7.^a Otra viña en el Pocito, linda Norte Antonio Cabaco, Sur Francisco Martín, Este Tomás Sánchez y Oeste Isidro García, de tercera calidad; tiene una cabida de cuatro áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta veinticinco céntimos.

8.^a Otra Viña en las Eras; linda Norte Filomeno Martín, Sur herederos de Julián Martín, Este Ambrosio Alonso y Oeste Gregorio Puerto, de tercera calidad; tiene una cabida de seis áreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de cincuenta céntimos.

Las fincas que constituyen este Lote miden una superficie de una hectárea y cincuenta y seis áreas, equivalentes á dos fanegas y cinco celemines.

Han sido tasadas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo en venta en trescientas cincuenta y cinco pesetas y en renta diez y seis pesetas;

capitalizada ésta nos dá trescientas sesenta pesetas por cuya cantidad sale á primera subasta, anunciándose á tercera con la baja del treinta por ciento en la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de

Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—7.^o del inventario.—Lote octavo.—1.^a Una viña en las Eras; linda Norte Domingo Martín, Sur Pascuala Alonso, Este y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiseis áreas, dándosele un valor en venta de cincuenta y dos pesetas y en renta de dos pesetas y veinticinco céntimos.

2.^a Un olivar en Cavaloria de la Encina; linda Norte Juan Manuel Hernández, Sur Matías Martín, Este Pedro Martín y Oeste Juan Manuel Hernández de tercera calidad; tiene diez y seis piés de olivo, dándosele un valor en venta de cuarenta pesetas y en renta de dos pesetas.

3.^a Un linar á las Cortinas; linda Norte

caño de agua, Sur camino, Este alagón y Oeste José Velasco, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiseis áreas, dándosele un valor en venta de sesenta pesetas y en renta de dos pesetas.

4.^a Un olivar en Martinebrón á la Agüina; linda Norte Angel García, Sur y Este Rafael Guerrero y Oeste al río, de tercera calidad; tiene una cabida de catorce áreas, con ocho piés de olivo, dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta y veinticinco céntimos.

5.^a Uno idem al Chorro; linda por todos aires Manuel Vicente Martín, tiene una cabida de dos áreas; dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta veinticinco céntimos.

6.^a Un huerto en idem al Alcornuquito; linda Norte y Oeste Gregorio Guerrero, Sur lo mismo y Este Francisco Guerrero, de tercera calidad; tiene una cabida de sesenta áreas, dándosele un valor en venta de ciento cincuenta pesetas y en renta de una peseta.

7.^a Tres olivos de Martinebrón á Agüina; linda por todos aires Manuela García, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de treinta pesetas y en renta de una peseta.

8.^a Terreno en idem al Burrero; linda Norte al río, Sur y Este Manuela García y Oeste Dámaso Calles, de tercera calidad; tiene una cabida de veintidos áreas, y diez centiáreas, con tres olivos, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

9.^a Una tierra á la Huerta; linda Norte y Oeste arroyo, Sur montes de los comunes y Este Manuel Vicente, de tercera calidad; tiene una cabida de dos áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

10. Seis olivos en las Viñas; linda Norte Bernardino García, Sur y Oeste Sebastián Sánchez, y Este Andrés Felipe, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de treinta y dos pesetas y en renta de una peseta.

11. Un olivar en la Agüina; linda Norte y Oeste Miguel Guerrero, Sur y Este Toribio Guerrero, de tercera calidad; tiene una cabida de diez áreas, con tres olivos, dándose-

le un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

12. Un huerto en Martinebrón en la Agüina; linda Norte y Oeste camino, Sur y Este Tomás García, de tercera calidad; tiene una cabida de diez y seis áreas, dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

Las fincas que constituyen este Lote miden una superficie de una hectárea, setenta y ocho áreas y diez centiáreas, equivalentes á dos fanegas y nueve celemines.

Han sido tasadas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo en venta en quinientas cuatro pesetas y en renta en diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos; capitalizada ésta nos dá cuatrocientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, saliendo á primera subasta por las quinientas cuatro pesetas importe de su tasación y sale á tercera con la baja del treinta por ciento en trescientas cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—8.º del inventario.—Lote noveno.—1.^a Una huerta al Chorro en Martinebrón; linda Norte y Oeste Rosalía Marcos, Sur arroyo y Este Manuel García,

de tercera calidad; tiene tres olivos, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

2.^a Una tierra regadío en Sorvencino; linda Norte y Oeste arroyo, Sur María Guerrero y Este Eusebio Martín, de tercera calidad; tiene una cabida de tres áreas dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

3.^a Un olivar en idem al canalizo; linda por todos los aires con Tomás García, de buena clase; tiene una cabida de veintitres áreas, dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

4.^a Un olivar en las viñas en Martinebrón; linda Norte Alonso García, Sur Andrés Marcos, Este Manuel Martín y Oeste Faustino Guerrero de tercera calidad; tiene una cabida de diez y siete áreas, dándosele un valor en venta de cuarenta pesetas y en renta de dos pesetas.

5.^a Un olivar con cinco olivos en idem; linda Norte Pedro Gómez, Sur río, Este Faustino Guerrero y Oeste Lorenzo Guerrero, de tercera calidad; tiene una cabida de nueve áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

6.^a Un olivar en idem con cinco olivos, al sitio de la Agüina; linda Norte Andrés Felipe, Sur Isidoro Guerrero, Este Miguel Guerrero y Oeste Lorenzo Guerrero de tercera calidad; tiene una cabida de doce áreas, dándosele un valor en venta de treinta pesetas y en renta de una peseta veinticinco céntimos.

7.^a Un olivar en idem á Serroncino con cinco olivos; linda Norte Jacinto Guerrero, Sur adagón, Este Jacinto Guerrero y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de siete áreas, dándosele un valor en venta de veinte pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

8.^a Una viña al Lomo; linda Norte Manuel Hoyos, Sur Primo Sánchez, Este Antonio Alonso y Oeste camino; tiene una cabida de seis áreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de cincuenta céntimos.

9.^a Una viña á la Blanquita; linda Nor-

te y Oeste camino, Este Antonio Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de diez áreas y cuarenta centiáreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

10. Un huerto á San Pedro; linda Norte y Oeste Juan Gómez, Sur vereda y Este arroyo, de tercera calidad, tiene una cabida de nueve áreas, dándosele un valor en venta de veintidos pesetas y en renta de una peseta.

11. Un huerto á San Pedro; linda Norte Lorenzo Elías, Sur el mismo, Este y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de diez áreas, dándosele un valor en venta de veintisiete pesetas y en renta de una peseta veinticinco céntimos.

12. Un huerto á San Pedro; linda Norte y Oeste Vicente Gómez, Sur camino y Oeste Julián Curto, de tercera calidad; tiene una cabida de veinticinco áreas, dándosele un valor en venta de setenta y cinco pesetas y en renta tres pesetas.

Las fincas que constituyen este Lote miden una superficie de una hectárea, treinta áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes á dos fanegas.

Las relacionadas fincas han sido tasadas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo en venta en trescientas sesenta y cuatro pesetas y en renta en quince pesetas; capitalizada esta nos dá trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y se anuncia á primera subasta por las trescientas sesenta y cuatro pesetas importe de su tasación, anunciándose á tercera con la baja del treinta por ciento en doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de

Contribución

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—9.º del inventario.—Lote diez.—1.ª Terreno de secano á San Pedro; linda Norte y Sur Lorenzo Elías, Este y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de ocho áreas, dándosele un valor en venta de veintinueve pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

2.ª Un olivar á los Casaretones, con doce piés; linda Norte, Sur y Oeste Manuel Gómez y Este camino, de tercera calidad; dándosele un valor en venta de treinta pesetas y en renta de una peseta.

3.ª Un huerto á San Pedro; linda Norte Angel Domínguez, Sur Miguel Sánchez, Este Sebastián Gascón y Oeste Tomás Gascón, de tercera calidad; tiene una cabida de diez y seis áreas dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

4.ª Un castañar en Bajondo; linda Norte y Oeste dehesa, Sur camino y Este Primo Martín Sánchez, de tercera calidad tiene una cabida de nueve áreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta

5.ª Un huerto á San Pedro; linda Norte Sebastián Gil, Sur José Ciudad, Este Marcos Pérez y Oeste Ramón Martín; tiene una cabida de seis áreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

6.ª Otro huerto al mismo sitio; linda Norte regato, Sur camino, Este Gerónimo Elías y Oeste Matías Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de tres áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta veinticinco céntimos.

7.ª Otro huerto al mismo sitio; linda Sur y Oeste Sebastián Gil, Norte y Este arroyo, de tercera calidad; tiene una cabida de cuatro áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

8.ª Un huerto al Collado; linda Norte regato, Sur dehesa, Este Benigno Gómez y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de veinte áreas y cuarenta centiáreas, dándosele un valor en venta de sesenta pesetas y en renta de una peseta cincuenta céntimos.

9.ª Un huerto á San Pedro, linda Norte arroyo, Sur Angel Elías; Este Ramón Martín y Oeste María Gómez, de tercera calidad; tiene una cabida de treinta y dos áreas, dándosele un valor en venta de ochenta y tres pesetas y en renta de tres pesetas.

10. Una viña al Pino; linda Norte Ambrosia Alonso, Sur y Este arroyo y Oeste camino, de segunda calidad; tiene una cabida de quince áreas y veintitres centiáreas, dándosele un valor en venta de setenta y tres pesetas y en renta de dos pesetas y cincuenta céntimos.

11. Un huerto á las Cortinas; linda Norte camino, Sur arroyo, Este Toribio Barrio y Oeste Martín Alonso, de segunda calidad; tiene una cabida de tres áreas y dos centiáreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

12. Un olivar á Fontanina; linda Norte Catalina Martín, Sur Antonio Felipe, Este y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiocho áreas, dándosele un valor en venta de cien pesetas y en renta de cuatro pesetas.

Las fincas que constituyen este Lote, miden una superficie de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á dos fanegas y dos celemines.

Han sido tasadas indicadas fincas por el



Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo para la venta en cuatrocientas noventa y cinco pesetas y en renta en diez y ocho pesetas; capitalizada esta nos dá cuatrocientas cinco pesetas, y sale á primera subasta por las cuatrocientas noventa y cinco pesetas importe de su tasación, anunciándose á tercera con la baja del treinta por ciento en trescientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

BIENES DEL ESTADO

Procedentes de adjudicaciones en pagos de Contribución

Finca rústicas. — Menor cuantía.

Partido de Sequeros

SOTOSERRANO

TERCERA SUBASTA

Número 125.—10 del inventario.—Lote once.—1.^a Una viña á Valdepedro Martín; linda Norte y Oeste monte; Sur camino y Este Manuel Alonso de tercera calidad tiene una cabida de doce áreas y setenta y cinco centiáreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

2.^a Una viña á la Regilera; linda Norte camino, Sur herederos de Manuel Requejo; Este camino y Oeste Bernabé Alonso, de tercera calidad; tiene una cabida de seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, dándosele un valor en venta de diez y ocho pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

3.^a Una viña á Valdeja, en mal estado linda Norte, Sur y Oeste monte de particulares y Este Timoteo González, de tercera calidad; tiene una cabida de quince áreas, dándosele un valor en venta de cuarenta y cinco pesetas y en renta dos pesetas.

4.^a Un huerto al Cubo; linda al Norte caño, Sur arroyo, Este Vicente Alonso y Oeste Florencio Aparicio, de tercera calidad; tiene una cabida de cuatro áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

5.^a Una viña á Cantarranas; linda Norte y Oeste camino, Sur Bernardino Núñez y Este Florentino Martín, de tercera calidad; tiene una cabida de veintitres áreas y treinta y cinco centiáreas, dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

6.^a Un castañar á las Mayas; linda Norte Francisca Martín, Sur Vicente Sánchez, Este Antonio Rodrigo y Oeste Juan Sánchez, de tercera calidad; tiene una cabida de seis áreas y diez y nueve centiáreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de una peseta.

7.^a Una viña al Entenado; linda Norte camino; Sur Julián Curto, Este Pedro Alonso y Oeste Santiago Cabrera de tercera calidad; tiene una cabida de nueve áreas, y ochenta y siete centiáreas, dándosele un valor en venta de veinticinco pesetas y en renta de una peseta.

8.^a Una viña á la Encina redonda; linda Norte Bernardino Rodríguez, Sur Felipe Hernández Este Ana Sánchez y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiocho áreas, dándosele un valor en venta de sesenta pesetas y en renta de dos pesetas.

9.^a Un huerto al Pino; linda Norte camino, Sur y Oeste arroyo y Este Marcos Alonso Barrio, de segunda calidad; tiene una cabida de tres áreas, dándosele un valor en venta de diez pesetas y en renta de veinticinco céntimos.

10. Una viña al Entenado; linda al Norte adagón, Sur Juan Curto, Este Catalina Martín y Oeste camino, de tercera calidad; tiene una cabida de catorce áreas, dándose-

le un valor en venta de veintinueve pesetas y en renta de una peseta.

11. Un olivar al Carrasco, con siete piés de olivos; linda Norte y Oeste Sebastián Felipe, Sur el mismo y Este Tirso Domínguez, de tercera calidad; tiene una cabida de nueve áreas, dándosele un valor en venta de quince pesetas y en renta de setenta y cinco céntimos.

12. Un huerto en Martinebrón á Serroncino; linda Norte y Oeste Miguel García, Sur Dámaso Calles y Este el mismo, de tercera calidad; tiene una cabida de trece áreas, dándosele un valor en venta de veintisiete pesetas y en renta de una peseta.

13. Un huerto á Fuentesolano en Martinebrón; linda Norte y Sur Lorenzo Guerrero, Este y Oeste Manuel Vicente, de tercera calidad; tiene una cabida de trece áreas, dándosele un valor en venta de cuarenta pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

14. Un huerto en Martinebrón á la Vega; linda Norte al rio, Sur y Oeste Miguel García, Este Manuel Vicente, de tercera calidad; tiene una cabida de veintiuna áreas y diez y siete centiáreas, dándosele un valor en venta de cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

15. Otro huerto á San Pedro; linda Norte y Oeste Benito Gómez, Sur camino y Este Julián Curto, de tercera calidad; tiene una cabida de quince áreas; dándosele un valor en venta de treinta y cinco pesetas y en renta de una peseta y cincuenta céntimos.

Las fincas que constituyen este Lote miden una superficie de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas y cuatro celmines.

Han sido tasadas referidas fincas por el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes don Julio P. Salcedo y el práctico ya referido para la venta en cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y en renta en diez y ocho pesetas y veinticinco céntimos; capitalizada ésta nos dá cuatrocientas diez pesetas y sale á primera subasta por las cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas importe de su capitalización, anunciándose á tercera

con la baja del treinta por ciento en trescientas diez y siete pesetas ochenta céntimos.

De los datos y antecedentes que obran en esta Administración de Hacienda, no aparece que dichas fincas tengan más cargas que las expresadas.

INSTRUCCIÓN

de 14 del mes de Septiembre
último.

=

Art. 37. A continuación de la descripción de los bienes y demás dispuesto en el artículo anterior, se insertarán en cada anuncio las siguientes:

Condiciones generales.

1.^a Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enagena en subasta pública todos los españoles á quien el Código Civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes.

2.^a Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya Administración estubiesen encargados, y lo mismo los Jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.^a No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda, como segundos Contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.^a Para tomar parte en cualquier subasta de Propiedades del Estado ó por el Estado enagenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente

en la dependencia pública que corresponda el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente una vez adjudicada la finca ó Censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca ó Censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarlo hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.ª Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor á firmar el acta de la subasta.

8.ª Los Jueces de 1.ª Instancia declararán quien es el mejor postor en cada

subasta, y la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas adjudicará la finca ó Censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, á no ser que existan motivos para no aprovar las subastas, en cuyo caso dicho Centro Directivo resolverá ó propondrá al Ministerio lo que crea más procedente, según las circunstancias.

9.ª Las ventas se efectúan á pagar el precio en metálico y en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno. El Primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, ó sea con intervalo de un año.

10. Las ventas de los edificios públicos á que se refiere la Ley de 21 de Diciembre de 1876, se hacen pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos á la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y á los dos años de haberse realizado la venta.

11. Los compradores están obligados á otorgar pagarés á favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12. Los bienes inmuebles y Derechos Reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados á favor del mismo para el pago del precio del remate.

13. A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14. Los compradores que no satisfagan los plazos á sus respectivos vencimientos pagarán uno por ciento mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora sino publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados, dejan pasar

el plazo marcado en el artículo segundo de la Ley de 13 de Junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificación del descubierto, no expide el apremio en el término de diez días.

15. Las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la Orden de adjudicación.

16. Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que hade realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores antes de verificarse el pago de aquel plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado prorrateando entre el de este y el del suelo, según la tasación el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación ó en Títulos de la Deuda, ú otros efectos ó valores públicos cotizables en bolsa al precio de su cotización, y no se alzarán hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquélla prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17. Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de Montes de la Región y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permios correspondiente ó contraviniendo á las reglas marcadas podrá ser denunciada como hechas en Montes del Estado suspendido por la Administración y castigada con arreglo á la legislación de montes y al Código penal.

18. No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos ú otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados á no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas, ni derrivarlas, sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

20. Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, Lote ó Censo, el de los derechos de los Jueces, Escribanos ó Notarios y pregoneiros que hayan intervenido en las subastas, ó el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21. Todo comprador firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá á dar la posesión.

La presentación de la Carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés ó del total precio de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio á los compradores al otorgamiento de la escritura exigiendo á los mo-



rosos una multa igual al conste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las Leyes de desamortización satisfarán por impuesto de traslación de dominio 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematadas.

23. Los Jueces de 1.^a Instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, señalado para dicho efecto.

24. La entrega de los bienes enagenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de Venta.

25. Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta á la adjudicación, ó cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir ó no el contrato.

26. Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que se le notifique la Orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta se estará á lo dispuesto en el art. 1571 del código civil y en el 35 de la Ley de 11 de Julio de 1856.

27. Los compradores tienen derecho á la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta, hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la escritura de venta y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28. En las ventas de los bienes inmuebles enagenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos

y siempre habrá de atenderse á la extensión superficial ó cabida de las fincas.

29. Si resultase que las fincas enagenadas tuviese menos cabida ó arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, ó, por el contrario, apareciese mayor cabida ó arbolado que el expresado en dicho anuncio, y la falta ó, en su caso, el exceso iguala ó supera á la quinta parte del expresado en el anuncio, será nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado, ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas, habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas, dentro del plazo improrrogable de cuatro años contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por él mismo enagenadas prescribe á los quince años de dicha entrega; no pudiendo por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30. En los juicios de reivindicación, evicción y sancamiento está sujeto el Estado á las reglas del derecho común, así como á la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31. Conforme á lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas y servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio, para la evicción y saneamiento consiguiente.

32. Cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca

ó fincas, ó censos vendidos, y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes ó manifestar su negativa para que en su vista, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acuerde lo que crea conveniente.

33. Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten, son de la competencia de la Administración activa, mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enagenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enagenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en actos que los interesados han apurado la vía gubernativa y siéndoles denegadas.

35. Las reclamaciones negativas previas al ejercicio de la acción ante los tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes, serán sustanciadas en la forma

dispuesta por el Real Decreto de 23 de Marzo de 1886. Las Reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económicas administrativas.

36. Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho á reclamar ni recibir nada por diferencia entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren á consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo, después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta con los intereses de demora consiguientes.

Salamanca 27 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda.

José Alcazar.

SALAMANCA

Imp. Salmanticense, á cargo de B. de la Torre
Arroyo del Carmen, 15

—
1904

